



MINISTERIO
DE CONSUMO

Resolución del Ministro de Consumo por la que se convocan subvenciones para su concesión a las asociaciones de consumidores y usuarios, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores en el ejercicio 2020.

El artículo 37.b) del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, reconoce el derecho de las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito supra autonómico, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, a percibir ayudas y subvenciones públicas.

El artículo 21 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, establece que corresponde al Ministerio de Consumo la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de consumo y protección de los consumidores y de juego.

De conformidad con el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones corresponde a los Ministros y los Secretarios de Estado en la Administración General del Estado y los presidentes o directores de los organismos y las entidades públicas vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, cualquiera que sea el régimen jurídico a que hayan de sujetar su actuación, siendo los órganos competentes para conceder subvenciones, en sus respectivos ámbitos, previa consignación presupuestaria para este fin.

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2020, prorrogados, en la aplicación 26.08.492O.482, incluyen una partida destinada a la financiación de ayudas y subvenciones para impulsar, orientar y desarrollar las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios de ámbito nacional, por importe de 3.047.530 euros.

Conforme a lo previsto en Orden SCB/1198/2019, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores (BOE del 14 de diciembre) y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, se dicta la presente resolución.

Resulta de competencia estatal el procedimiento que se convoca, dado que se trata, por una parte, de la gestión de la representatividad de las organizaciones en el ámbito estatal (artículo 149.1. 18ª de la Constitución) y, por otra parte, se trata de la gestión centralizada de las subvenciones. Su procedencia es evidente desde el momento en que la actividad que se pretende subvencionar afecta a programas y actuaciones que se han de realizar en todo el territorio estatal y, de la misma forma, el público objetivo de dichos programas no se enmarca en el territorio de una única comunidad autónoma sino que se dirigen a todo el territorio, circunstancia que se encuadran en el establecimiento de las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (artículo 149.1.13ª de la Constitución).

Estas subvenciones tienen como finalidad contribuir económicamente al funcionamiento de organizaciones consolidadas de consumidores y usuarios, con amplia implantación social y dotada de personal cualificado, para que puedan llevar a cabo la función social que tienen atribuida de representación y defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios, mediante la realización de programas de ámbito estatal.

Es por ello que las bases reguladoras y esta convocatoria estructuran ese apoyo económico en torno a dos tipos diferenciados de actuaciones susceptibles de ser subvencionables.

Por una parte, los programas de fomento de la actividad asociativa previstos en esta resolución y en el artículo 1.1.a) de la Orden de bases reguladoras, tienen como objetivo asegurar que estas organizaciones cuenten con estructuras sólidas que les permitan realizar con eficacia las funciones de representación, no solo de sus asociados, sino de los intereses generales de los consumidores y usuarios de todo el Estado español.

Por otra parte, en cuanto a la naturaleza de los programas y proyectos específicos que son objeto de subvención, previstos en esta convocatoria y en el artículo 1.1.b) de las bases reguladoras, justifican plenamente el ámbito estatal requerido de las organizaciones concurrentes, ya que se trata de financiar aquellas actuaciones concretas de información, defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de los consumidores y usuarios en general.

Con estas ayudas, las organizaciones de ámbito supra-autonómico podrán desarrollar políticas activas que, en representación de todos los consumidores y usuarios,



permitan que sus intereses sean tenidos en cuenta por las empresas y organizaciones empresariales, los poderes públicos y los medios de comunicación social.

Por lo que se refiere al procedimiento que regirá esta convocatoria, entendiéndolo éste como el conjunto ordenado de trámites y actuaciones formalmente realizadas, según el cauce legalmente previsto, para dictar un acto administrativo o expresar la voluntad de la administración, se estará a lo dispuesto en la regulación prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre todo en lo que se refiere a la tramitación electrónica como actuación habitual desde la entrada en vigor de dicho texto. Con esta legislación la presentación de la documentación relativa a la justificación deberá adaptarse a esta norma.

Primera. Objeto y financiación.

1. Serán beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores para el ejercicio 2020, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por Orden SCB/1198/2019, de 4 de diciembre.
2. Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva y serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 26.08.492O.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2020, por un importe de 3.047.530 euros.
3. La concesión de las subvenciones convocadas queda condicionada a la existencia, en la partida presupuestaria a que se refiere el apartado anterior, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución.

Segunda. Programas prioritarios para subvenciones:

1. Formación, información y difusión sobre derechos de las personas consumidoras en sectores estratégicos: sector financiero, eléctrico, telecomunicaciones.
2. Campañas de prevención de hábitos de consumo que reproduzcan estereotipos sexistas.
3. Estudios sobre hábitos de consumo y reproducción de estereotipos sexistas en la infancia y la adolescencia.
4. Seguimiento de la reproducción de estereotipos sexista en publicidad dirigida al público infantil y adolescente.



5. Formación, información y difusión de hábitos de alimentación saludable.
6. Producción y difusión de materiales dirigidos a prevención de obesidad infantil.
7. Estudios sobre consumo y obsolescencia programada.
8. Formación, información y difusión en materia de hábitos de consumo y reducción del uso de plásticos.
9. Campañas divulgativas sobre “productos milagro”.
10. Acciones formativas y comunicativas destinadas a prevenir el sobreendeudamiento familiar.
11. Estudios sobre experiencias de concreción legal de la figura del “consumidor vulnerable” (o equivalente) atendiendo a sus diversas dimensiones: garantía de suministros básicos, servicios financieros, accesibilidad, nutrición, etcétera.

Tercera. Subcontratación y contratación externa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 38/2003 y de conformidad con lo previsto en el artículo 18.2 de la Orden de bases, la subcontratación de actividades y los servicios contratados externamente que excedan de 9.000,00 euros (IVA incluido), deberán ser formalizados por escrito y exigirán la presentación de tres ofertas detalladas.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud de participación en esta convocatoria y el resto de documentación que se incluya deberán ser presentadas, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica del Ministerio de Consumo, donde se encuentran disponibles todos los Anexos a cumplimentar.
2. Las asociaciones de consumidores y usuarios que formen parte del Consejo de Consumidores y Usuarios y concurren a las subvenciones para el desarrollo de los programas de fomento y/o específicos, previstos, respectivamente, en el artículo 1.1.a) y b) de la Orden SCB/1198/2019, de 4 de diciembre, deberán aportar:
 - a) Certificado de la Secretaría del Consejo de Consumidores y Usuarios relativa a su pertenencia a dicho órgano.



3. Las asociaciones de consumidores y usuarios que no formen parte del Consejo de Consumidores y Usuarios y concurren a las subvenciones para el desarrollo de los programas específicos previstos en el artículo 1.1.b) de la Orden de bases, acreditarán el cumplimiento de los requisitos exigidos mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificación del número de socios individuales expedida por el representante legal de la asociación solicitante, acompañada de testimonio emitido por fedatario público o funcionario público con capacidad para dar fe pública o de cualquier otra forma que permita otorgar certeza al número de socios referidos en la certificación.
- b) Certificación expedida por el representante legal de la asociación solicitante en la que se haga constar la localización de sus delegaciones y/o sedes y la distribución por provincias de sus socios entre las diferentes comunidades autónomas en las que tengan implantación territorial, indicándose, además, dirección postal y electrónica, número de teléfono y horario de atención a los consumidores y usuarios.
- c) Certificación de los secretarios o fedatarios de los distintos Consejos de Consumidores y Usuarios u órganos de participación y representación de las asociaciones de consumidores y usuarios, de ámbito local y/o autonómico.

4. La solicitud, Anexo I, se acompañará de:

- a) Las asociaciones que concurren a los programas de fomento aportarán, debidamente cumplimentados, los Anexos II y III.
- b) Las asociaciones que concurren a los programas específicos deberán presentar cumplimentados, de forma individualizada para cada uno de ellos, los Anexos II y IV para cada programa.

5. A fin de determinar el cumplimiento de los criterios objetivos de valoración, previstos en el artículo 12 de la Orden de bases y en la disposición quinta de esta Resolución, todas las entidades deberán aportar, cuando proceda, los siguientes documentos:

- a) Certificación del representante legal de la entidad solicitante, relativa a los criterios previstos en las letras b) y f) del apartado 1 del artículo 12 de la Orden de bases y de la disposición quinta de esta Resolución, relativas, respectivamente, al horario de apertura y dotación de personal de la sede social para atención del público y a las consultas y reclamaciones interpuestas



en representación de los consumidores ante las autoridades competentes para su resolución.

- b) Certificación acreditativa de la fecha de inscripción en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios.
- c) Certificaciones emitidas por el Secretario del Consejo de Consumidores y Usuarios de ámbito estatal o, por el Secretario de cualesquiera otras entidades de participación y representación de las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito autonómico, relativas al número de informes emitidos sobre normas en materia de protección de los consumidores y usuarios en la que conste la asistencia y participación a las reuniones. Las certificaciones deberán hacer una mención o alusión general acerca de la participación de la organización solicitante en la emisión de los informes.
- d) Certificaciones emitidas por los diferentes Presidentes o Secretarios de las Juntas Arbitrales de Consumo que acrediten la participación de la entidad en las mismas, ya sea en calidad de árbitros, asesores o en representación de los consumidores.
- e) Certificación de asistencia y participación de miembros de la asociación en órganos colegiados de consulta o representación institucional de ámbito estatal y europeo que desarrollen funciones que puedan afectar a los intereses de consumidores y usuarios. La certificación deberá ser emitida por el secretario de dichos órganos.
- f) Autos de admisión a trámite de las acciones judiciales interpuestas en defensa de los consumidores.
- g) Acuerdos de colaboración con las Administraciones Públicas y/o entidades del sector público en la ejecución del programa objeto de subvención, siempre que no supongan aportación dineraria por parte de aquellas.
- h) Documentos que acrediten la utilización de nuevas tecnologías, indicando páginas web de la entidad, así como artículos y publicaciones editadas.

6. En todo caso, deberá aportarse:

- a) Documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (Anexo VI).
No será precisa la presentación de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, si el solicitante manifiesta expresamente su consentimiento para que, a estos efectos, sus datos sean recabados de las Administraciones Públicas competentes por el Ministerio de Consumo.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de exclusión previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo VII).



- c) Certificación del representante legal de la asociación en la que consten las subvenciones y/o ayudas públicas de otras instituciones, solicitadas y recibidas en el ejercicio de la convocatoria y/o en el ejercicio anterior, indicando el organismo concedente, el importe y el objeto de dicha subvención o ayuda, con indicación de si se utilizan para financiar las actividades que se solicitan en esta convocatoria (Anexos VIII y IX).

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. El plazo para presentar las solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de subvención se valorarán atendiendo a los criterios objetivos de valoración establecidos en el artículo 12 de la Orden SCB/1198/2019, de 4 de diciembre, reguladora de las bases de estas subvenciones.
2. El periodo que se tomará en cuenta para la valoración de los criterios referidos a la participación o realización de las actividades, llevadas a cabo por los solicitantes en las letras c, d, e, f, i, j y k del apartado 1 del artículo 12 de la Orden de bases, será el correspondiente al ejercicio anterior a la fecha de la orden de convocatoria.

Sexta. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La Subdirección General de Arbitraje y Derechos del Consumidor será la competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.
2. La Comisión de Valoración, integrada por los miembros señalados en el apartado 1 del artículo 11 de la Orden de bases, tras el examen de las solicitudes presentadas, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.
3. Finalizada la evaluación, el órgano instructor formulará las propuestas de resolución provisional y definitiva, que serán notificadas a las entidades solicitantes



por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución será dictada por la persona titular del Ministerio de Consumo.

5. El plazo máximo para la resolución y notificación de esta convocatoria será de seis meses a contar a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiera notificado la resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención por silencio administrativo.

6. La resolución se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30 de su Reglamento.

Séptima. Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se hará efectivo conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de bases.

Octava. Plazo de la justificación.

La fecha límite para la justificación de la cuantía de la subvención concedida será el 28 de febrero de 2021.

Novena. Justificación de las ayudas.

1. La cuenta justificativa, individualizada para cada uno de los programas subvencionados, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y del apartado 5 del artículo 20 de la Orden de bases.



2. Son gastos subvencionables los previstos en los artículos 15 de la Orden de bases, con las particularidades que se señalan en los apartados siguientes.

3. Como gastos de personal subvencionables se incluirán el importe bruto mensual correspondiente al pago de las retribuciones del personal que esté vinculado mediante contrato laboral a la ejecución del programa, proyecto o actividad subvencionable.

Las retribuciones que perciba el personal laboral por el conjunto de todos los programas objeto de financiación, imputables a la subvención, estarán limitadas por las cuantías recogidas a continuación:

Grupos de cotización a la Seguridad Social:

Grupo I.....	41.156, 00 euros.
Grupo II.....	34.111,00 euros.
Grupo III.....	29.672,00 euros.
Grupo IV a VIII.....	28.460,00 euros.

Los importes anteriores se refieren a catorce pagas anuales para una jornada de cuarenta horas, realizándose un cómputo proporcional para las jornadas de menor duración.

Respecto de las prestaciones de Seguridad Social u otras retribuciones complementarias de los trabajadores en situación de incapacidad temporal, únicamente serán subvencionables los costes que la empresa viene obligada a soportar, ya sea legalmente o por convenio.

Igualmente serán subvencionables los gastos de cotización a la Seguridad Social, correspondientes al importe de las cuotas empresariales, siempre que se correspondan con salarios reales.

No podrán incluirse en esta partida las retribuciones de los órganos de representación de las entidades declaradas de utilidad pública, de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Las entidades no declaradas de utilidad pública únicamente podrán imputar las retribuciones de los órganos de representación cuando conste, en sus Estatutos y en las cuentas anuales aprobadas en asamblea, la posibilidad de que dichos miembros reciban retribuciones, de conformidad con el artículo 11.5 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, estando en todo caso sujeto



el gasto subvencionable a la limitación indicada y acreditándose la efectiva realización de las actividades retribuidas.

Para la acreditación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- a) Copia del contrato de trabajo, así como sus modificaciones.
- b) Copia de las nóminas firmadas, debidamente cumplimentadas (nombre, apellidos y Número de Identificación Fiscal del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de ingreso, conceptos retributivos, costes empresariales de Seguridad Social, firma del trabajador, firma y sello de la empresa).
- c) Documento justificativo del grupo de cotización de pertenencia del trabajador.
- d) Recibos de liquidación de cotizaciones (Modelos RLC) y recibos nominales de trabajadores (Modelos RNT).
- e) Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo correspondientes y modelo 190 resumen anual.

4. Otros gastos correspondientes al desarrollo de programas de fomento o específicos:

Las siguientes actividades, desarrolladas en programas de cualquier tipo, tendrán las limitaciones que en cada caso se indican:

- a) En el caso de que se alquilen salas para jornadas, conferencias, talleres o similares, su importe estará limitado a 2.000,00 euros por programa específico.
- b) Impartición de cursos, seminarios, talleres o similares: Hasta un máximo de 90 euros brutos por hora lectiva.
- c) Dictado de conferencias por profesional de reconocido prestigio: hasta un máximo de 300 euros brutos por conferencia.
- d) Participación en mesas redondas o similares: hasta un máximo de 120 euros brutos por ponente.
- e) No serán subvencionables los gastos de transporte (cuenta 624) de personas asistentes a las actividades.
- f) El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por la Resolución de 2 de diciembre de 2005, por el que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional, será de aplicación en lo referente al importe máximo admisible de gastos de comidas y bebidas por persona, servidos a un colectivo de asistentes por la realización de jornadas o congresos, talleres, cursos, durante su celebración, así como en lo referente al importe máximo admisible de gasto de manutención por persona y



de forma supletoria en todos los aspectos no regulados por la normativa de subvenciones.

- g) El gasto por utilización para los desplazamientos de vehículo propio, tendrá como límite lo establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- h) La utilización para los desplazamientos de vehículos de alquiler con o sin conductor requerirá autorización expresa, que deberá solicitarse con la suficiente antelación a la realización del desplazamiento.
No serán objeto de subvención los gastos devengados por desplazamientos en taxi, cafés, y otras bebidas, no incluidas en el concepto de dietas, teléfono, aparcamiento y otros similares.
- i) El coste de los gastos subvencionables en ningún caso, no podrá ser superior al valor de mercado.

5. Para la acreditación de los gastos a que se refiere el apartado anterior se aportará la siguiente documentación:

- a) Certificación del representante legal de la entidad en la que se haga constar los gastos imputados a las compras realizadas con el fin de llevar a cabo la ejecución de un programa subvencionado.
- b) Una relación clasificada de los gastos de las actividades, de acuerdo con el orden establecido en los Anexos III y IV de esta resolución.
- c) Los gastos correspondientes a arrendamiento de la sede central de la entidad (servicios exteriores) que se financien conforme a lo previsto en el artículo 15.2 de la Orden de bases, en los programas de fomento, se requerirá la presentación del contrato de arrendamiento.
- d) Los servicios de profesionales independientes se justificarán mediante copia del contrato suscrito y documentos acreditativos del pago al colaborador, así como factura que reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- e) Los gastos ocasionados por la actividad de colaboradores esporádicos se justificarán mediante la presentación de documentos acreditativos extendidos aquellos que incluyan: nombre, apellidos, número de identificación fiscal, la fecha y el período de liquidación, retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y aplicación, en su caso, del Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda.
- f) Factura o recibo justificativo de la participación en curso, seminario, taller, conferencia o participación en mesa redonda), con expresión de la duración de su intervención.



- g) En los gastos originados por publicaciones, publicidad, propaganda o comunicaciones deberá aportarse un ejemplar de la publicación, estudio, material, publicidad desarrollada, así como documentación en la que conste su efectiva distribución.
- h) Cuando se trate de gastos subvencionables referidos a comidas y bebidas servidos a un colectivo de asistentes a jornadas, congresos, talleres, cursos, durante su celebración, se acompañará un certificado del representante legal de la entidad beneficiaria, donde se acredite que el importe total de los citados gastos ha sido aplicado a dicho proyecto, así como el número de asistentes que habían sido previstos.
- i) En los gastos de dietas y desplazamientos se presentará una relación específica de las dietas y gastos de viaje correspondientes a cada proyecto, junto con un certificado del representante legal de la entidad subvencionada que acredite que el importe total de los citados gastos ha sido aplicado a dicho proyecto, indicando las personas que los han realizado.
- j) Los gastos que la entidad beneficiaria resarza a las personas que hubieren incurrido en ellos, con ocasión de la ejecución de un proyecto, se imputarán y justificarán mediante el modelo individual de dietas incluido como anexo V, debiendo igualmente acreditarse los gastos mediante la factura correspondiente, así como su pago.
- k) Los tres presupuestos solicitados para la ejecución de un proyecto específico, además del contrato formalizado, si los servicios contratados externamente exceden de 9.000,00 euros (IVA incluido), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Orden de bases. El órgano instructor podrá requerir la misma documentación
- l) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- m) En su caso, justificante de haber comunicado con antelación al Ministerio de Consumo la fecha de recepción del material editado con cargo a la subvención.

6. Si la justificación de la ejecución propuesta o planificada por la entidad beneficiaria no apareciera prevista en dichas particularidades, podrá aportar la documentación que estime oportuna que permita tener evidencia tanto de la realización del gasto como de la realización de la tarea o actividad que lo motiva.

7. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 38/2003 y los artículos 84 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se habilita al Ministerio de Consumo para requerir la documentación necesaria para permitir acreditar la realización de las actividades y tareas objeto de la subvención.

Décima. Control y reintegro de las subvenciones.



1. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento de sus obligaciones, procediendo, cuando corresponda, al reintegro total o parcial de las subvenciones, según lo dispuesto en los artículos 22 y 21 de la Orden de bases.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria, en cualquier momento y sin previo requerimiento de la Administración podrá proceder a la devolución voluntaria mediante ingreso en el Tesoro Público.

La devolución voluntaria no exime de posteriores reintegros que pudieran producirse como consecuencia del resultado de las comprobaciones realizadas por los organismos competentes, y de las posibles medidas sancionadoras que pudieran adoptarse en caso de constatarse hechos constitutivos de infracción, en virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. *Recursos frente a la presente resolución.*

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Igualmente podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Consumo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación administrativa.

Duodécima. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los artículos 20.8 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

EL MINISTRO DE CONSUMO
Por Delegación de firma (Orden de 25 de febrero de 2020)
LA DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO
Bibiana Medialdea García



ANEXO I

Denominación de la organización solicitante:				NIF:
Dirección postal				C.P.
Dirección electrónica a efectos de notificaciones:				
Población:	Provincia:	Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

Y en su representación:

Nombre:	1º Apellido:	2ª Apellido:	NIF:
En calidad de:			

- Autorizo al Ministerio de Consumo a obtener directamente o por medios telemáticos mis datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



Junta Arbitral de Consumo de:	Ámbito territorial (autonómico, provincial o local)	Fecha de la certificación

Certificación emitida por el secretario o secretaria del Consejo de Consumidores y Usuarios o por los diferentes responsables de los Consejos de Consumidores u órganos equivalentes, existentes en las comunidades autónomas y corporaciones locales, en los que tenga presencia la asociación, así como los órganos de consulta o representación institucional de carácter nacional o supranacional en los que la entidad solicitante participe en calidad de representante del Consejo.

Consejo de Consumidores y Usuarios:	Ámbito territorial (nacional, autonómico, provincial o local)	Fecha de la certificación

Memoria sobre los criterios de valoración recogidos en el artículo 12 de la Orden SBC/1198/2019, de 4 de diciembre y disposición quinta de esta Resolución

En....., a.... de de 20.....

Firma electrónica del representante legal de la asociación



ANEXO II

(Una memoria por cada programa de fomento o específico)

Nombre de la organización solicitante:
Denominación del programa:

MEMORIA DEL PROGRAMA

1. Objeto y fines del programa, cuantificados en la medida de lo posible.
2. Indicar si el programa fue subvencionado en los cuatro últimos años por el Ministerio competente en ese momento en materia de Consumo.

Sí	<input type="checkbox"/>	Indicar los años en los que ha sido financiado	
No	<input type="checkbox"/>		

3. Si este programa/proyecto ha sido subvencionado con anterioridad, indicar en qué ejercicio anual de los últimos cuatro fue subvencionado, cuantía recibida/año y organismo/institución concedente la subvención (diferente al Ministerio competente en materia de Consumo)
4. Repercusión social y relevancia para los consumidores prevista/realizada.
5. Ámbito territorial del proyecto por actividades (sólo aplica para programas específicos previstos en artículo 1.1.b) Orden de bases).

Actividad	Comunidad Autónoma	Provincia	Localidad	Estimación nº beneficiarios

6. Organizaciones que concurren conjuntamente en la realización del proyecto o actividad.
7. Metodología e instrumentos previstos/utilizados para la realización del programa o actividad, con especial referencia a la utilización de nuevas tecnologías, existencia de página web.



8. Descripción de proyectos de consumo destinados a los colectivos de consumidores y usuarios que, por su propia naturaleza, condición o circunstancias especiales se puedan encontrar en situación de inferioridad, indefensión o desprotección más acusada.

9. Recursos técnicos y de personal destinados al programa (listado de profesionales cuyos sueldos se solicita subvencionar, indicando su nombre y apellidos, titulación o formación que posean, funciones que desempeñan, año de contratación, tipo de contrato, horario de trabajo y porcentaje de la jornada dedicado a cada programa).

10. Actuaciones previstas/realizadas (indicar si se prevé la subcontratación de alguna actividad) y calendario de ejecución.

Se deberá detallar lo máximo posible en qué consiste cada actividad, de tal manera que pueda ser evaluada adecuadamente por la Comisión de Valoración. Así, a modo de ejemplo, en el caso de impartición de talleres, jornadas, conferencias, foros, cursos, etc., se deberá indicar su duración (número de días y horas), número de ponentes participantes, número de horas impartidas por cada uno, lugares de celebración, número de salas que se van a utilizar. Si se tratase de materiales o publicaciones, deberá especificarse el formato, calidad, número de ejemplares y páginas... Para vídeos, se indicará su duración, formato... En el supuesto de realización de merchandising, se puntualizará en qué consiste, así como el número de unidades. Explicación detallada de los planes de publicidad en internet y redes sociales.

11. Acuerdos de colaboración con otras administraciones para la ejecución del programa.

12. Coste del proyecto o programa de acuerdo con el desglose del anexo IV (explicación de qué incluye el gasto solicitado en cada partida).

13. Conclusiones.

En....., a.... de de 20.....

Firma electrónica del representante legal de la asociación



ANEXO III

PROGRAMAS DE FOMENTO (art. 1.1.a de la Orden SCB/1198/2019):

Denominación de la organización solicitante:

PRESUPUESTO DE GASTOS

SUBGRUPOS, CUENTAS Y SUBCUENTAS		IMPORTE (EUROS)
62	SERVICIOS EXTERIORES (detallar cuentas y subcuentas)	
621	Arrendamientos y cánones	
621.1	Bienes inmuebles	
622	Reparaciones y conservación	
628	Suministros	
628.1	Electricidad	
628.2	Teléfono	
628.3	Otros (identificar conceptos)	
629	Otros servicios	
629.2	Cuotas abonadas a organizaciones internacionales	
629.3	Dietas y desplazamientos en representación de CCU	
	TOTAL SUBGRUPO	
64	GASTOS DE PERSONAL (detallar cuentas y subcuentas)	
640	Sueldos y salarios. Remuneraciones fijas y eventuales	
640.1	Sueldos y salarios personal de la organización	
642	Seguridad Social a cargo de la entidad	
642.1	Seguridad Social a cargo de la entidad del personal de la organización	
	TOTAL SUBGRUPO	
TOTAL GASTOS DEL PROYECTO		
APORTACIÓN SOLICITANTE		
SUBVENCIÓN SOLICITADA		

En, a de de 20.....
Firma electrónica del representante legal de la asociación



**ANEXO IV
PROGRAMAS ESPECÍFICOS**

	Denominación de la organización solicitante:
	Denominación del programa:

PRESUPUESTO DE GASTOS

		SUBGRUPOS, CUENTAS Y SUBCUENTAS	IMPORTE (EUROS)
60		COMPRAS (detallar cuentas y subcuentas)	
	600	Compras	
	607	Trabajos realizados por otras empresas (describir trabajos)	
		TOTAL SUBGRUPO	
62		SERVICIOS EXTERIORES (detallar cuentas y subcuentas)	
	621	Arrendamientos y cánones	
		621.1	Bienes inmuebles
	622	Reparaciones y conservación	
	623	Servicios de profesionales independientes (describir servicios que se contratan y número de profesionales contratados)	
	624	Transportes	
	627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	
	628	Suministros	
		628.1	Electricidad
		628.2	Teléfono
		628.3	Otros (identificar conceptos)
	629	Otros servicios	
		629.1	Dietas y manutención (identificar el número aproximado)
		629.2	Desplazamientos y viajes (identificar el número aproximado)
		TOTAL SUBGRUPO	
64		GASTOS DE PERSONAL (detallas cuentas y subcuentas)	
	640	Sueldos y salarios. Remuneraciones fijas y eventuales	
		640.1	Sueldos y salarios personal de la organización
		640.2	Sueldos y salarios personal contratado específicamente
	642	Seguridad Social a cargo de la entidad	
		642.1	Seguridad social a cargo de la entidad del personal de la organización
		642.2	Seguridad Social a cargo de la entidad del personal contratado específicamente
		TOTAL SUBGRUPO	
		TOTAL GASTOS DEL PROYECTO	
		APORTACIÓN SOLICITANTE	
		SUBVENCIÓN SOLICITADA	

En, a ... de de 20.....
(Firma electrónica del representante legal de la asociación)



ANEXO V

Nombre de la organización solicitante:
Denominación del programa :

LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE DIETAS Y GASTOS DE LOCOMOCIÓN

Don/Doña.....
Categoría profesional.....NIF.....
Con domicilio en C/.....Localidad.....
se ha desplazado los días
a la localidad.....
con motivo de.....

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	SUBTOTAL
Alojamiento			
Manutención			
Desplazamiento			
Traslado en vehículo propio	Marca, Modelo	euros/km	
	Matrícula		
TOTAL			

En....., a.... de de 20.....

Firma del receptor
Conforme con la liquidación

Firma electrónica del representante legal de la asociación



ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Nombre de la organización solicitante:

En relación con la solicitud de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores, para el ejercicio 2020.

Declaro que la entidad a la que represento está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En, a de de 20....

Firma electrónica del representante legal de la asociación



ANEXO VII
DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTÍCULO 13 LEY 38/2003

Nombre de la organización solicitante:

En relación con la solicitud de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores, para el año 2020.

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en las causas de exclusión previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
2. No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No ha dado lugar, por causa de haber sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. Se halla a al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma determinada reglamentariamente.
6. No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos reglamentariamente determinados.
8. No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley u otras leyes que así lo establezcan.
9. No está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En, a de de 20....
Firma electrónica del representante legal de la asociación



ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIONES Y/O AYUDAS PÚBLICAS RECIBIDAS DE
OTRAS INSTITUCIONES Y/O EN EL EJERCICIO ANTERIOR

Nombre de la organización solicitante:

En relación con la solicitud de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores para el año 2020.

Declaro que la entidad a la que represento NO ha solicitado ni recibido otras subvenciones y/o ayudas públicas de otras instituciones, relativas a la ejecución de los programas para los que se solicita esta subvención:

- En el ejercicio de la convocatoria
- En el ejercicio anterior
- En el ejercicio de la convocatoria y en el ejercicio anterior

En....., a de de 20.....
Firma electrónica del representante legal de la asociación



ANEXO IX
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES Y/O AYUDAS PÚBLICAS DE OTRAS INSTITUCIONES, SOLICITADAS Y RECIBIDAS EN EL EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA Y/O EN EL EJERCICIO ANTERIOR

Nombre de la organización solicitante:

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA	EJERCICIO	ORGANISMO CONCEDENTE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	En el caso de que se utilicen para financiar actividades solicitadas en esta convocatoria, indicar la actividad concreta, programa y cuantía.

En, a de de 20.....
Firma electrónica del representante legal de la entidad



ANEXO X
DECLARACIÓN RESPONSABLE NÚMERO SOCIOS INDIVIDUALES

Nombre de la organización solicitante:

En relación con la solicitud de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores, para el año 2020.

Declaro que la entidad a la que represento tiene un número total de asociados individuales de _____, a 31 de diciembre de 2019.

Acreditación que soporta el número de socios individuales certificado:

- Testimonio emitido por fedatario público.
- Testimonio emitido por funcionario público con capacidad para dar fe pública.
- Otro mecanismo que permita obtener certeza de la cantidad de socios certificados. Indicar cuál _____.

Se adjunta distribución por provincias y comunidades Autónomas, consignando la información relativa a las sedes de la entidad, detallando el número de teléfono, correo electrónico, horario de atención a los consumidores y usuarios y número de trabajadores en atención al público de que dispone la entidad.

Por tratarse de una Unión, Federación o Confederación, se adjunta la relación nominal de las asociaciones o cooperativas que la integran, especificando el ámbito territorial, local, provincial, de comunidad autónoma y su número de inscripción en los registros específicos existentes en las comunidades autónomas.

En, a de de 20.....

Firma electrónica del representante legal de la asociación